

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2023/028/Q

Asunto: Conclusión por resolverse
durante el procedimiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 13 de febrero de 2023 -----

Visto el expediente citado al rubro, iniciado con motivo de la queja presentada por _____, quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos adscritos a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza; Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

1.- Queja presentada mediante comparecencia de la quejosa quien manifestó:

"Manifestando la compareciente que su deseo es presentar queja en contra de la actuario y del presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, porque en el mes de noviembre del 2021 presentamos una demanda laboral toda vez que mi hija de nombre _____ fue despedida injustificadamente en el mes de octubre del mismo año, quedando bajo el número de expediente _____ y es el caso que hemos tenido cuatro audiencias en las cuales no se ha presentado la parte demandada en virtud de que la actuario adscrita Lic. _____ no ha realizado las notificaciones por tal motivo en cada una de ellas se ha diferido la audiencia, cabe señalar que yo he estado comunicándome con la actuario y le he realizado depósitos a su cuenta con la finalidad de que realice las notificaciones sin que lo haya hecho, comprometiéndose a remitirme copia del acta de notificaciones sin que lo haya hecho, comprometiéndose a remitirme copia del acta de notificación sin que al momento haya cumplido con su compromiso; asimismo quiero señalar que he solicitado al menos en tres ocasiones audiencias con el presidente para plantearle mi problemática, contestándome la secretaria que ellos me devolverían la llamada sin embargo eso nunca pasa y los teléfonos de la Junta siempre están ocupados o no contestan, inclusive le solicite el nombre de la secretaria para tener constancia de mi llamada y no me quiso proporcionar, por tal motivo me encuentro desesperada porque el expediente ya tiene desde el 2021 y no ha avanzado por la falta de notificación, asimismo es mi deseo que mi queja se tramite por la vía de la conciliación en los términos de que se realicen las notificaciones y se brinde el seguimiento al expediente a fin de que se dicte el laudo correspondiente, siendo todo lo que deseo manifestar."

Evidencias.

1.- Informe rendido por el Licenciado _____ en su calidad de Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón el cual se describe a continuación: "Que en los autos del expediente laboral al rubro citado promovido por _____, apoderada en contra de Fuente de Trabajo denominada Compucel a través de quien le represente, en C. _____ esquina con Calzada _____ Fraccionamiento _____ en Torreón, Coahuila y/o Calzada _____ Colonia _____ en Torreón, Coahuila se ha dictado un auto que literalmente dice lo siguiente:

Por recibido el oficio SV- _____/2023, signado por la C. _____ en su carácter de segundo visitador regional de la CDHEC oficio que exhibe dentro del expediente laboral número _____, formado con motivo de la demanda promovida por _____ en contra de la Fuente de Trabajo denominada Compucel a través de quien le represente, en C. _____ esquina con Calzada Fraccionamiento _____ en Torreón, Coahuila, y/o en Calzada _____, Colonia _____ en Torreón, Coahuila oficio que queda agregado en autos para los efectos que correspondan, de acuerdo a lo que solicita la o cursante se informe que en el expediente que se actúa existe una notificación de fecha 24 de enero de 2023, llevada a cabo por la Lic. _____ en su carácter de actuario a esta H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de la cual se le hace llegar una copia autorizada. Notifíquese.- así lo acordaron y firmaron los CC. Miembros que integran esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje por ante el C. Secretario que autoriza y da fe. .

2.- Acta circunstanciada de desahogo de vista realizada por la C. _____, quien manifestó: "Si Licenciada hasta el momento en que llegó la solicitud de informe por parte de la Comisión fue cuando se empezaron a mover y a darle trámite a mi demanda, por eso agradezco a la Comisión el apoyo y pues si es necesario dentro del proceso volver acudir a ustedes pues lo voy hacer, porque es la única manera de darle seguimiento, considerando solucionados los hechos motivo de mi queja, siendo todo lo que deseo señalar".

Motivación y fundamentación.

1.- La C. _____ señaló que tiene un proceso dentro de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón, con número de expediente _____/2021, y se han llevado audiencias en diversas ocasiones las cuales han sido diferidas toda vez que la actuario adscrita a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje no ha emplazado a la empresa demandada, por tal motivo el expediente no ha tenido movimiento desde 2021.

2.- Dentro de acta circunstanciada de comunicación telefónica la C. _____ informó que efectivamente ya se notificó en fecha 24 de enero de 2023, a la empresa Compucel por parte de la Lic. _____ actuario adscrito a la Junta Local de

Conciliación y Arbitraje de Torreón, Coahuila, considerando solucionados los hechos motivo de queja.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que se solucionaron los hechos motivo de queja, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

Único: Concluir la queja presentada el 25 de enero del presente año por _____, quien adujo violaciones a Derechos Humanos en su agravio, atribuidas a servidores públicos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Torreón Coahuila de Zaragoza; por haberse resuelto durante el procedimiento, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117, 124 y 125 de la Ley; artículo 94 fracción IX del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Téngase al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, e instrúyase, para que se notifique a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada _____
Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. _____